



PROCESO : VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE : LIDA PATRICIA QUIROGA
APODERADO : DR. SALVADOR SERRANO ARIZA
DEMANDADO : SOLEDAD CASTRO DE MONSALVE Y HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICADO : 683852042001-2021 - 00012

Al despacho de la señora juez informando que el apoderado de la parte demandante presento recurso de REPOSICION contra el auto admisorio DEMANDA DE RECONVENCION CON ACCION REIVINDICATORIA, adicionalmente contesto la demanda de RECONVENCION dentro del término legal. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 21 de octubre de 2021

LESTER FONTECHA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Veintiuno de Octubre de Dos Mil Veintiuno

En escrito que antecede el doctor SALVADOR SERRANO ARIZA, apoderado de la parte demandante, interpone recurso DE REPOSICION contra el auto de fecha 16 de septiembre de 2021, mediante el cual se ADMITIO la demanda de RECONVENCION MEDIANTE ACCION REIVINDICATORIA.

Teniendo en cuenta el auto que ADMITIO la demanda de reconvencción mediante Acción Reivindicatoria, proferido el 16 de septiembre de 2021, notificado en estados el 17 de septiembre de 2021, quedó ejecutoriado el 22 de septiembre de 2021, es claro para el Despacho que el recurso interpuesto fue presentado de forma extemporánea, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 318 del Código General del Proceso, que establece que dicho recurso debe ser presentado dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto.

Ahora, realizado el emplazamiento mediante inclusión en el Sistema Nacional de personas emplazadas y cumplimiento el término de emplazamiento dispuesto en el artículo 108 y 375 numeral 7 del C.G.P. sin que las personas INDETERMINADAS Y TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE, no comparecieron a notificarse del auto calendado 18 de febrero de 2021, por medio del cual se ADMITIO la presente demanda de Pertenencia; es procedente la designación de CURADOR ADLITEM.



**Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,
Santander,**

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el Recurso de Reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la providencia de fecha 16 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: NOMBRAR como CURADOR ADLITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE SOLEDAD CASTRO DE MONSALVE y demás personas INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión al doctor JUAN EVANGELISTA MORENO QUINTERO. Comuníquese la designación al profesional del derecho.

Para los fines de la representación a realizar el CURADOR AD-LITEM y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 806 de 2020, se dispone suministrar a la misma copia del expediente digitalizado, actualizado a la fecha.

TERCERO: De otra parte, tener por contestada la demanda de RECONVENCION MEDIANTE ACCION REIVINDICATORIA, en oportunidad procesal, allegada por el doctor SALVADOR SERRANO ARIZA, en representación de la señora LIDA PATRICIA QUIROGA BARRERA.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 22 DE
OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M..



Secretaria